

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2016-0009.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$1.137.717.00 por concepto de costas procesales consignadas por PORVENIR S.A.

Se informa, la profesional del derecho que representa a la parte actora tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que fue allegado al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 423

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por la AFP PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por FRANCISCO JOSÉ GIRALDO VILLEGAS en contra de PORVENIR S.A., es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma a la apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 085 de junio 30 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA